



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL  
N°168-2012-GR-LL/CR

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEL ÁREA DE TERRENO DE 3.86 HECTÁREAS, DENOMINADO “ÁREA DE RESERVA CEMENTERIO COMPOSITAN” UBICADO EN EL SECTOR HUANCAQUITO BAJO, PROVINCIA DE VIRÚ, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, A TÍTULO GRATUITO, VALORIZADO EN LA SUMA DE 16,622.82, (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 82/100 NUEVOS SOLES), PARA QUE SEA DESTINADO A USO DE CEMENTERIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de noviembre del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen del Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título gratuito del área de terreno denominada: “Área de Reserva Cementerio COMPOSITAN”, con una área de 3.86 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, ubicado en el Sector Huancaquito Bajo, del distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de 16,622.82, (Dieciséis mil seiscientos veintidós con 82/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, de acuerdo al Artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, de conformidad con el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la Superintendencia de Bienes Nacionales, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico – legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, según incisos a) y b) del Artículo 62° de la Ley Orgánica antes glosada, establece como funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado y son competentes para realizar los actos de inmatriculación saneamiento adquisición, enajenación,



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 297 Fecha 20 NOV. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, con Oficio N° 060-2009-MPV/A, de fecha 16 de febrero del 2009, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la transferencia de terreno a favor de la entidad municipal, donde funciona el Cementerio Compositan o San Juan, ubicado en el Sector Huancaquito Bajo, del distrito y provincia de Virú.

Que, mediante Informe N° 561-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 21 de diciembre del 2010, el Ing. Carlos Monja Quevedo, Jefe División Acondicionamiento Territorial del PECH, informa al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, economista Jose Saavedra Ramirez, que el terreno requerido se encuentra dentro de las tierras inscritas en propiedad a nombre del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC., que se ha delimitado en campo el terreno que tiene una extensión total de 3.86 ha., el cual en parte comprende un cementerio rústico y otra parte es eriaza sin ocupación alguna. El terreno solicitado no tiene previsto otros usos, por el contrario su uso para el fin solicitado permitirá atender los requerimientos de la municipalidad encargada de proveer los servicios públicos de su jurisdicción, así como sanear la propiedad del mismo y su desarrollo ordenado. Por lo que recomienda que la municipalidad que asuma la transferencia del predio elabore un proyecto técnico de desarrollo del cementerio considerando un crecimiento vertical del mismo para optimizar su uso y vida útil.

Que, a través del Informe Legal N° 021-2011-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 5 de abril del 2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señor abogado Julio Urquiza Zavaleta, concluye que resulta legalmente factible la transferencia de dominio del predio de 3.86 hectáreas, ubicado en el Sector III, distrito y provincia de Virú, a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, en el ámbito de la I Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con la finalidad de ser destinado como cementerio, cumpliendo con las exigencias normativas estipuladas en la Ley N° 29151 y su Reglamento; y recomienda que se ponga de conocimiento del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a fin de que determine la modalidad de la transferencia (a título oneroso o a título gratuito) correspondiendo al Gobierno Regional, autorizar dicho acto de disposición mediante acto administrativo expreso.

Que, mediante Acta N° 09-2011-GRLL-PRE/PECH-CD, de fecha 30 de mayo del 2011, el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acuerda autorizar la transferencia del área de terreno de 3.86 hectáreas, denominado "Área de Reserva Cementerio Compositan", ubicado en el Sector Huancaquito Bajo, provincia de Virú, a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, a título gratuito para que sea destinado a cementerio público en beneficio de la comunidad; y se dispone que se remita todo lo actuado a la Presidencia Regional para que a su vez proponga al Consejo Regional La Libertad, apruebe la venta que se autoriza y faculte su formalización.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la transferencia de dominio a título gratuito, el terreno de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con una área de 3.86 hectáreas, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 16,622.82, (Dieciséis Mil Seiscientos Veintidós con 82/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, a fin de que sea destinado para cementerio público en beneficio de la comunidad; correspondiente a la siguiente descripción:

- Terreno de 3.86 hectáreas. denominado "Área de Reserva Cementerio COMPOSITAN" inscrito en la Partida Registral N° 11159479 SUNARP, Zona Registral N° V Sede Trujillo, ubicado en el Sector Huancaquito Bajo del distrito y provincia de Virú del departamento de La Libertad de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de donación, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, a favor que la Municipalidad Provincial de Virú, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)  
Reg. N° 297 Fecha 20 NOV 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**ARTÍCULO TERCERO:** DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



  
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
Lic. Olga Rosa Agüero Peláez  
CONSEJERA DELEGADA

Reg. Documento: 906647  
Reg. Expediente: 803932

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

  
Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 297 Fecha 20 NOV. 2012